Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdfmoreno	DIANA FERNANDA MORENO VIVAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-02-27-10:19 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 7526 de fecha 2026-01-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	33026	**Fecha Registro:**	2026-02-27	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	236.055.866,93	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	236.055.866,93	**Saldo x Obligar:**	236.055.866,93

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830095166	**Razón Social:**	PRISMA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	159990004633	**Banco:**	BANCO FALABELLA S A	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52451248	**Nombre:**	LIDA MAGALI RODRIGUEZ GUTIERREZ	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	MIE-SAMC-001-2026/20-06-26	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2026-02-27

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
1210-SGE-SAF Subdirección Administrativa y Financiera	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF		236.055.866,93	0,00		
					Total:	236.055.866,93	0,00	236.055.866,93	236.055.866,93

Objeto:	PAA-91 Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la Sede Central y Direcciones territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-06-20	236,055,866.93	236,055,866.93	NINGUNO

DFMV

DANIEL ALFONSO HERRERA GUTIERREZ

Firmado digitalmente por DANIEL ALFONSO HERRERA GUTIERREZ
Fecha: 2026.02.27 15:42:50 -05'00'

FIRMA RESPONSABLE(S)

Igualdad

MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos **LIDA MAGALI RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía **52.451.248**, quien actúa como Ordenadora del Gasto del Ministerio de Igualdad y Equidad por disposición de la Resolución 885 de 2024, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y actuando en representación **DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD**, de una parte, que en adelante se denominará **MINISTERIO,** con NIT. 901.733.502-1, y de la otra, **PRISMA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA**; con NIT. 830095166-2, Representante Legal: **HECTOR RAMON CHACON TORRES,** identificado con C.C. 19.240.303 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 000146 del 29 de enero de 2026 el **MINISTERIO** abrió el Proceso de Contratación número MIE-SAMC-001-2026.

II. Que mediante Resolución No. Resolución No. 279 de 23 de febrero de 2026 el **MINISTERIO** adjudicó el Contrato al **CONTRATISTA**.

Con base en las anteriores consideraciones, el **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA** (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es ***"Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la Sede Central y Direcciones territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad"***.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El **CONTRATISTA** deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **MIE-SAMC-001-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MINISTERIO** a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, conforme los valores señalados en el Formulario 1 – Oferto económica.

El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO** contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el **CONTRATISTA** con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato resultante del proceso de selección será hasta el 20 de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: El inicio del presente proceso de selección se encuentra condicionado a la finalización del contrato que actualmente presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en la sede central y direcciones territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($236.055.866,93),** incluyendo IVA, retenciones y deducciones, así como todos los costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto de la presente contratación se encuentra amparado bajo el siguiente detalle:

VIGENCIA	2026
CODIGO BPIN	N/A

POSICION CATALOGO DE GASTO (RUBRO)	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE
FUENTE DEL RECURSO	Nación
NUMERO DE CDP	7526
FECHA DE CDP	06/01/2026
VALOR EN NUMERO	$ 289.944.117,00
DEPENDENCIA	Subdirección Administrativa y Financiera
PAA	Línea N° 091
UNIDAD EJECUTORA	46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD – GESTIÓN GENERAL

Nota 1: El Ministerio de Igualdad y Equidad realizara mediante la respectiva modificación contractual, el ajuste de las tarifas en caso de que, durante la ejecución del contrato, estas sean actualizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**.**

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El **MINISTERIO** de Igualdad y Equidad pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

Nota 1: El **MINISTERIO** de Igualdad y Equidad como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el **CONTRATISTA** se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.

A. REQUISITOS PARA EL PAGO

Así mismo, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, tramitará y verificará internamente a través del supervisor:

1. Formato único para pago de contratistas.
2. Informe de Ejecución del Contrato.
3. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte y/o productos, servicios de acuerdo con el contrato suscrito).
4. La factura Electrónica si la persona es responsable de IVA en su RUT y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.

Por su parte el CONTRATISTA deberá presentar:

1. Deberá realizar el cargue de la factura electrónica en la plataforma SECOP II.
2. Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y que está a Paz y salvo por todo Concepto, bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.
3. Registro Único Tributario RUT – DIAN.
4. Registro de Identificación Tributaria RIT – Secretaría Distrital de Hacienda de lo contrario se aplicará la mayor tarifa de descuento conforme al artículo 70 del Decreto 362 de 2002. El trámite se puede realizar a través del siguiente link: https://www.shd.gov.co/shd/asi-puedessolicitar-el-rit, por parte del CONTRATISTA.

Nota 1: El CONTRATISTA debe expedir y enviar su factura electrónica al correo Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto #$46-01-01; Contrato "Colocar el numero"; correo de supervisor@minigualdad.gov.co#$ ejemplo #$46-01-01; SI-004-2024;SubdireccinAdministrativayFinanciera@minigualdad.gov.co #$ conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho o pago de intereses o compensación de ninguno naturaleza.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

B. GENERALIDADES PARA EL PAGO

1. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación.
2. EL **CONTRATISTA** deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias.

3. Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el **CONTRATISTA** previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.
4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
5. Registro, cargue y envió de la factura, así como de los respectivos soportes de ejecución en el aplicativo SECOP II por parte del proveedor.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el **MINISTERIO** de Igualdad y Equidad.
3. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
5. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de estas.

6. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
7. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
8. Cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el **CONTRATISTA** considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
9. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar debido al contrato.
10. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
11. Sufragar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al contrato.
12. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo con los consumos. Si el **CONTRATISTA** está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
13. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El **CONTRATISTA** manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
14. El **CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
15. Allegar las garantías requeridas por el **MINISTERIO**.

16. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al Ministerio de Igualdad y Equidad y a las autoridades competentes.
17. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
18. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes como Leyes, Decretos, Resoluciones, Normas, Circulares, Actos Administrativos y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial, las contempladas en el Decreto 1070 de 2015 compilatorio del Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994, la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.
19. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos los requerimientos y condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico, pliego de condiciones, estudio previo y propuesta.
2. Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional en las instalaciones físicas que se encuentren dentro de las instalaciones descritas en el Anexo Técnico, así como aquellas que puedan incorporarse durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el servicio, modalidad, horario, disponibilidad y cantidad requeridas por el **MINISTERIO**.
3. Garantizar durante la ejecución del contrato la prestación del servicio con el por personal directamente vinculado con la empresa, ante lo cual no será válida la subcontratación.
4. Contar con todos los elementos y el equipo de trabajo requerido y ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato.
5. Garantizar que el personal suministrado cumpla en todo momento con el perfil y los requisitos establecidos en los documentos del proceso.
6. Poner a disposición de la ejecución del contrato, sin costo adicional para el **MINISTERIO**, una (1) persona quien actuará como enlace directo con el Ministerio de Igualdad y Equidad, quien será el Coordinador de la Operación, según perfil descrito en el Anexo Técnico.

7. Disponer durante toda la ejecución del contrato y sin costo adicional para el **MINISTERIO**, un servicio de supervisión externa encargado de efectuar el seguimiento y control diario de los vigilantes, mediante el uso de radios de comunicación y teléfonos celulares, con el fin de constatar la correcta prestación del servicio.
8. Realizar a través de la supervisión externa como mínimo una (01) visita mensual no programada al personal de vigilancia, designado para las instalaciones del Ministerio de Igualdad y Equidad y dejar constancia de ello mediante informe de visita entregada al coordinador.
9. Diligenciar el libro de minuta, donde deberá llevarse estricto control de ingreso y egreso de los elementos pertenecientes a los funcionarios, contratistas y visitantes, tales como portátiles, cámara(s), entre otros elementos.
10. Presentar al supervisor del contrato, de forma conjunta con la factura, un informe mensual de los servicios prestados en cada una de las sedes, el cual deberá contener el reporte de novedades y demás información asociada al servicio prestado durante el periodo respectivo. Este informe debe ser preparado, presentado y firmado por el Coordinador.
11. Utilizar las armas únicamente conforme a lo establecido en el permiso otorgado, y abstenerse de portar o emplear armamento no autorizado, en cumplimiento de la normativa legal vigente. Todas las armas destinadas para el servicio deben encontrarse documentadas y en perfecto estado de funcionamiento; amparadas y bajo las condiciones del Decreto 2535 de 1993.
12. Presentar al supervisor del contrato la póliza y mantener vigente el seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo de su respectiva organización, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1588 de 2021.
13. Responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por el personal de Vigilancia o la deficiente prestación del servicio y por cualquier pérdida o sustracción de bienes que ocurra dentro de las áreas sometidas a su control y vigilancia.
14. Reemplazar, en un plazo máximo de dos (2) horas contadas a partir de la hora oficial de inicio del turno, la ausencia de cualquiera de los guardas de vigilancia y seguridad privada que integren el esquema contratado por el **MINISTERIO**, garantizando en todo momento la continuidad y normalidad en la prestación del servicio.
15. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las licencias, permisos credenciales y demás requisitos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
16. Permitir los movimientos de inventarios o de bienes, sólo cuando medie autorización escrita de la supervisión del contrato del Ministerio de Igualdad y Equidad.
17. Asistir a las reuniones tanto presencial como virtual y atender las recomendaciones y orientaciones efectuadas por el supervisor del contrato, encaminadas a la correcta y eficiente ejecución de este y efectuar los

cambios y las observaciones que se determinen durante la ejecución del contrato.

18. Tener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento los puntos de vigilancia requeridos por el **MINISTERIO**.
19. Dotar de uniforme con logo de la empresa, calzado y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes.
20. Garantizar la permanencia de los radios de comunicación y celulares solicitados y descritos en el Anexo Técnico.
21. Entregar en medio magnético al supervisor del contrato las hojas de vida del equipo mínimo requerido a la suscripción del acta de inicio. De la misma manera el **CONTRATISTA** se obliga a entregar las hojas de vida y los respectivos soportes cada vez que se presente un cambio en el equipo de personal operativo de vigilancia y seguridad privada. Esta documentación deberá ser presentada el mismo día de la incorporación al esquema contratado por el **MINISTERIO** y estará sujeta a revisión por parte de la supervisión.
22. Atender durante las veinticuatro horas (24) horas del día y en forma oportuna e inmediata, las llamadas y señales de alerta y/o emergencia, que el Ministerio de Igualdad y Equidad formule en lo referente a la prestación del servicio.
23. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
24. Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato, en caso de presentarse alguna novedad en las instalaciones de los inmuebles al servicio del **MINISTERIO**.
25. Atender en forma inmediata las solicitudes de cambio de personal que, por deficiencia o inconveniencia en el servicio, solicite el **MINISTERIO**.
26. Responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa y permanente sobre el mismo.
27. Impedir que el personal que disponga la Empresa de vigilancia para la prestación del servicio consuma licores o sustancias psicoactivas en el horario de trabajo, para lo cual, la Empresa periódicamente realizará pruebas de consumo de licores y de sustancias psicoactivas, o alucinógenas a todo el personal contratado para la ejecución del contrato del **MINISTERIO**.
28. Suministrar los equipos de detectores de metales portátiles para cada uno de los vigilantes previo a la firma del acta de inicio del contrato, los cuales deben estar en óptimas condiciones. El **CONTRATISTA** se compromete a remplazaros de manera inmediata cuando su funcionamiento no sea el adecuado.
29. Garantizar la correcta operación y uso de los detectores de metales, capacitando al personal y verificando su funcionamiento periódicamente.

30. Entregar el equipo de detector de metales tipo arco y el escáner rayos X en la sede central ubicada en la Calle 28 #13a – 15 del Edificio Centro de Comercio Internacional Piso 28, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
31. Reponer cualquier bien mueble propiedad o bajo la responsabilidad o tenencia del **MINISTERIO** de Igualdad y Equidad o de un visitante, en las mismas cantidades, calidades y especificaciones en un plazo no mayor a 30 días calendario posteriores a la investigación, los cuales por responsabilidad directa del **CONTRATISTA** o por omisión en el cumplimiento de sus funciones, se declare extraviado, averiado, o hurtado de cualquiera de los inmuebles que conforman el lugar de prestación del servicio del presente contrato. Para tal efecto, se levantará un acta entre el supervisor del contrato y el **CONTRATISTA** en la que se señalen los bienes o daños y la cuantía del bien o bienes a reponer. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones de el **MINISTERIO**, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla o libro de control de elementos dispuesto para tal fin, la cual debe ser diligenciada, exclusivamente por el personal de vigilancia.
32. Disminuir o aumentar la cantidad de servicios requeridos, por solicitud del Ministerio de Igualdad y Equidad, cuando las condiciones especiales del servicio lo ameriten. En todo caso, para que el **MINISTERIO** aumente y modifique el número de puestos o de personal en forma permanente, deberá contarse con disponibilidad presupuestal y haberse firmado y legalizado la modificación contractual correspondiente.
33. Impedir el acceso de personas armadas a la sede, salvo en los casos de personas autorizadas.
34. Garantizar que, en caso de que durante la ejecución del contrato se presente un cambio en el personal relacionado para la acreditación del puntaje *"Formación o capacitación adicional de vigilantes que prestarán el servicio durante la ejecución del contrato"*, el personal que lo sustituya acredite, como mínimo, las mismas certificaciones que dieron lugar al otorgamiento del respectivo puntaje.
35. Garantizar que todo el personal asignado a la ejecución del contrato cuente con la formación exigida por la normatividad vigente para la actividad de vigilancia y seguridad privada, así como la capacitación establecida en el Anexo Técnico.
36. Realizar durante la ejecución del contrato el monitoreo de las cámaras que se encuentran instaladas en las sedes del Ministerio y reportar a la supervisión, mediante informe, el primer día hábil de cada semana.
37. Las demás necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual y de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y demás documentos del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el **CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
4. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del contrato y prestar el apoyo técnico requerido por el **CONTRATISTA**, para llevar a buen término las acciones a adelantar en cada uno de los componentes del contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
6. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL **CONTRATISTA** en sus actuaciones y los objetivos que debe cumplir.
7. Facilitar al **CONTRATISTA**, la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del presente contrato, a través del supervisor.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 11. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del **MINISTERIO** estará a cargo del **Profesional Especializado Grado 17** de la **Subdirección Administrativa y Financiera**.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente proceso.

El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, para con el Ministerio de la Igualdad y Equidad en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayo o caso fortuito de acuerdo con la ley .

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 14. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el **MINISTERIO** impondrá multas, de la siguiente manera:

a) **Multas por mora en el cumplimiento del plazo para cada una de las entregas establecidas:** si el CONTRATISTA incumple los plazos de las entregas establecidos en el contrato, deberá pagar a el **MINISTERIO**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor de la misma, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato;

b) **Multas por incumplimiento parcial:** si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, el **MINISTERIO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

El **CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude, el **MINISTERIO** sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato a cargo del **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** debe pagar una sanción pecuniaria al Ministerio de Igualdad y Equidad a título de indemnización, y será una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al Ministerio para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la Cláusula Penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Ministerio podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Ministerio de Igualdad y Equidad adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito, por correo electrónico o correo certificado a la otra, la existencia de una diferencia. De esta reunión, se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de esta.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 *"Garantía de cumplimiento"* del Decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el **CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a el **MINISTERIO** contratante, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte del **MINISTERIO** como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

Tipo de Garantía: Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.

Tomador:

En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta a oferta.

En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

En caso de proponente plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Beneficiario/asegurado: Ministerio de Igualdad y Equidad identificado con NIT. 901.733.502-1.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato.	Duración de la vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Duración por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Nota 1: Constitución De Las Garantías - El **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de SECOP II. Posteriormente, será aprobada por el Ministerio de Igualdad y Equidad de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2: Restablecimiento O Ampliación De Las Garantías -El **CONTRATISTA** deberá restablecer o ampliar las garantías antes mencionadas, cuando se presenten los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015; así mismo, en el evento en que el **MINISTERIO** que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de

MINISTERIO competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el **CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 3: Vigencia De Las Garantías - En todo caso el **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el **MINISTERIO** haga efectiva la cláusula penal del contrato.

Nota 4: Para efectos de constituir las garantías el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta el valor del contrato, dentro de la misma deberá contener como mínimo la siguiente información (vigencia, tomador / afianzado, número del contrato, objeto).

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** es independiente del **MINISTERIO** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL MINISTERIO Y EL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el **CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y el **MINISTERIO** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El **CONTRATISTA** solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del **MINISTERIO**. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. El **MINISTERIO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la

responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del **CONTRATISTA**. El **MINISTERIO** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa y expresa autorización del **MINISTERIO**.

Cuando se trate de las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, debe el **CONTRATISTA** ceder el contrato previa autorización escrita del ORDENADOR DEL GASTO; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un PROPONENTE dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo; igualmente, el **CONTRATISTA** responde por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones al contratar o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA 23.MODIFICACIONES

Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán el respectivo Otrosí. Las prórrogas y adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según correspondan, y deberán ser razonables y proporcionales.

CLÁUSULA 24.SUSPENSIÓN

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia**.**

CLÁUSULA 25.TERMINACIÓN ANTICIPADA

De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave

el cumplimiento del contrato; c) Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al **MINISTERIO** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio (cuando aplique), no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Por mutuo acuerdo; f) Por orden legal judicial; g) Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato principal o convenio o contrato interadministrativo (cuando aplique); h) las demás causas dispuestas en la ley.

PARAGRAFO. - Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **CONTRATISTA** por parte del **MINISTERIO**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, el **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los elementos recibidos a satisfacción por parte del **MINISTERIO** hasta la fecha de la terminación anticipada (Cuando aplique). Posteriormente el **CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier tipo de reclamación.

CLÁUSULA 26.FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento.

CLÁUSULA 27.CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

EL **CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades

gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

I. Cuando la información sea solicitada por el **MINISTERIO**.

II. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **MINISTERIO** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

III. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **MINISTERIO**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **MINISTERIO** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

Para todos los efectos, el término *"información confidencial o privilegiada"*, corresponde a la información que entrega el **MINISTERIO** para el desarrollo de

las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el **CONTRATISTA**.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato; ante lo cual, el **MINISTERIO** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra el **CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA 28.LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 29.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución, se requiere acta de inicio suscrita previa expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía correspondiente.

CLÁUSULA 30.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato tendrá lugar en la sede central como en las sedes territoriales del **MINISTERIO** de Igualdad y Equidad, en las direcciones físicas señaladas en el literal E) del anexo técnico.

Para todos los efectos contractuales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, en la dirección Calle 28 #13a – 15. Edificio Centro de Comercio Internacional.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se ejercerá en las instalaciones que ocupa el **MINISTERIO** de Igualdad y Equidad, en aquellas que se encuentran proyectadas para iniciar operación y en las que llegaren a adquirirse u ocuparse, de acuerdo con el anexo técnico.

CLÁUSULA 31.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.

2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 32.ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO

Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo, así como los demás documentos del proceso publicados también en la plataforma de SECOPII.

CLÁUSULA 33.PUBLICACIÓN

El presente contrato y la oferta del adjudicatario constituyen el contrato y serán publicados en el SECOP II conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Contenido

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer: 3
Definiciones 8
Objeto del contrato 8
Clasificador de bienes y servicios 8
Condiciones técnicas exigidas: 9
Presupuesto oficial y justificación 9
Análisis que soporta el valor estimado del contrato 12
Plazo 12
Lugar de ejecución y domicilio contractual 12
Obligaciones generales y especificas del contratista 13
Obligaciones generales de la entidad estatal contratante 18
Responsabilidad 19
Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo 19
Modalidad de selección y fundamentos jurídicos de la contratación: 21
Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME 22
Fases de la selección 23
Fase I 23
Fase II 41
Recepción de ofertas 60
Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato 60
Caducidad 60
Multas 61
Cláusula penal 61
Cesiones 62
Indemnidad 62
Caso fortuito y fuerza mayor 62

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Solución de controversias 63
Comunicaciones 63
Supervisión 63
Cobertura por acuerdo comerciales 63
Documentos 65

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

La Constitución Política en su artículo 1° establece *que "(…) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general(…)"* y en su artículo 2° define que, *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(…)"*.

En concordancia con lo anterior, el artículo Constitucional 209 determina que, *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)"

El Ministerio de Igualdad y Equidad, es un organismo del sector de la rama ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, encargado de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 2281 de 2023; así como, las normas que las modifique o adicione y al cual se le aplican las disposiciones de las Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en materia de contratación pública, así como sus decretos reglamentarios.

El artículo 3 de la Ley 2281 de 2023, señala que el Ministerio de Igualdad y Equidad tiene por objeto: *"(…) diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutor fortalecer y evaluar, las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional(…)".*

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Por su parte, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 2281 de 2023, el Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como función principal formular, coordinar y ejecutar políticas, planes y programas que promuevan la igualdad y equidad en el país. En síntesis, sus principales responsabilidades incluyen:

- Diseñar estrategias para eliminar la discriminación y las violencias contra las mujeres.
- Gestionar y focalizar la oferta social para poblaciones históricamente excluidas.
- Coordinar acciones con entidades nacionales y territoriales para la intervención en grupos vulnerables.
- Promover la participación ciudadana y el reconocimiento de derechos étnicos y territoriales.
- Fomentar la innovación social en políticas de igualdad y equidad.
- Establecer alianzas con actores nacionales e internacionales para impulsar sus objetivos.
- Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de sus programas y proyectos.
- Dirigir el Sistema Nacional de Cuidado y políticas de seguridad alimentaria.
- Desarrollar estrategias educativas y culturales para eliminar la discriminación.
- Reducir las brechas de desigualdad entre zonas urbanas y rurales.
- Implementar un sistema de indicadores para evaluar el impacto de sus políticas.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Igualdad y Equidad, debe garantizar condiciones adecuadas y seguras para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, esto implica salvaguardar la integridad del personal, usuarios, visitantes y contratistas, así como proteger los bienes muebles e inmuebles que conforman su infraestructura física y operativa, los cuales son fundamentales para la ejecución de su misión institucional.

En el marco de su despliegue institucional, el ministerio actualmente opera en diez (10) sedes, ubicadas en los municipios de Ocaña, Montería, Tumaco, Quibdó, Puerto Carreño, Cali, Carmen de Bolívar, Turbo y Popayán, así como en su sede principal en la ciudad de Bogotá. Estas instalaciones cumplen un papel estratégico en la implementación de políticas públicas con enfoque diferencial, y son escenarios clave para la atención descentralizada a la ciudadanía, el acompañamiento a comunidades históricamente excluidas, la articulación con autoridades locales y la ejecución de programas y proyectos que buscan cerrar brechas de desigualdad social, económica, territorial y de género.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

La operación efectiva de estas sedes requiere de un entorno seguro y confiable que permita el desarrollo ininterrumpido de las actividades institucionales, sin amenazas que pongan en riesgo a los funcionarios ni a la ciudadanía. En este sentido, se hace necesaria la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad privada con cobertura a nivel nacional, que contribuya a minimizar riesgos, prevenir incidentes y garantizar la operatividad del Ministerio en todos los niveles de su estructura territorial.

Es así como, en virtud del Decreto Ley 356 de 1994, Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el servicio de vigilancia debe ser prestado exclusivamente por personas naturales o jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Según el artículo 2° de dicho decreto, se entiende por servicios de vigilancia y seguridad privada *"(…) las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin (…)"*, siendo obligatorio acudir a empresas especializadas con la estructura organizativa, técnica y operativa que les permita cumplir con los requerimientos contractuales y regulatorios.

En concordancia con lo anterior, con base en la caracterización de las sedes y la evaluación de las condiciones operativas de cada una de las direcciones físicas, la entidad determinó la necesidad de contratar un servicio de vigilancia física armada con una cobertura de 12 y 15 horas diarias, de lunes a viernes. Este servicio deberá incluir el control de accesos a las instalaciones, monitoreo constante de las áreas comunes y la realización de rondas periódicas. Así mismo, se requerirá el uso de radios de comunicación y detectores de metales portátiles con el fin de fortalecer las medidas de seguridad implementadas y brindar una respuesta oportuna ante cualquier eventualidad.

De igual manera, para la sede central del Ministerio de Igualdad y Equidad se hace necesario que el servicio de vigilancia incluya la instalación de un detector de metales tipo arco y un escáner de rayos X en el área de acceso al Despacho del Ministro, con el fin de identificar de manera oportuna la portación de armas metálicas y objetos prohibidos en las personas que ingresan, sin necesidad de realizar contacto físico, garantizando un procedimiento ágil y respetuoso de la dignidad de los visitantes y servidores públicos. Para tal efecto, el servicio de vigilancia contempla la asignación de dos (2) guardas de seguridad, destinados de manera exclusiva al apoyo de la seguridad del Despacho del Ministro, incluyendo las labores de monitoreo y operación del escáner de rayos X ubicado en su acceso.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Actualmente, el Ministerio de Igualdad y Equidad desarrolla sus funciones en calidad de arrendatario de oficinas ubicadas en los pisos 13, 19, 20, 22 y 28 y 29 del Edificio Centro de Comercio Internacional – CCI de la ciudad de Bogotá, conforme al Contrato No. MIE-CD-125-2025. En dichos espacios se encuentran funcionarios, contratistas y demás colaboradores que adelantan las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.

Si bien el edificio en el que opera la sede central del Ministerio de Igualdad y Equidad cuenta con un servicio de seguridad privada administrado por la copropiedad, dicho esquema tiene un alcance general y no especializado, limitado principalmente a la portería principal y a las áreas comunes del inmueble.

Este servicio no se extiende de manera directa ni permanente a los pisos específicos donde funciona el Ministerio, ni contempla medidas de control diferenciadas para áreas de especial sensibilidad institucional, como el despacho del Ministro. En consecuencia, el Ministerio no cuenta actualmente con un servicio de seguridad especializado que permita ejercer un control efectivo y focalizado de ingresos, ni mitigar de manera adecuada los riesgos específicos asociados a la seguridad del despacho ministerial.

En este contexto, y considerando que el despacho del Ministro constituye un espacio de alta sensibilidad y exposición pública, donde se atienden reuniones oficiales y de alto nivel con delegaciones nacionales e internacionales, se hace necesario fortalecer las medidas de seguridad física y tecnológica mediante la instalación de equipos especializados de inspección no intrusiva, tales como un detector de metales y un escáner de rayos X.

El alquiler de un detector de metales y un escáner de rayos X resulta necesario y conveniente para el Ministerio, en la medida en que estos equipos permiten prevenir riesgos físicos al impedir el ingreso de armas u objetos prohibidos, proteger la integridad en el despacho del Ministro y cumplir con estándares de seguridad aplicados en otras entidades públicas; además, esta modalidad garantiza acceso a tecnología de punta sin los altos costos de compra y mantenimiento, brinda flexibilidad para ajustar la dotación según las necesidades y asegura continuidad del servicio mediante soporte técnico especializado.

Es importante precisar que dichos equipos complementaran integralmente el esquema de seguridad del Ministro, como parte de las acciones preventivas de protección que le asisten en virtud de su nivel de riesgo. De esta forma, la medida se integra de manera coordinada con el personal asignado a la seguridad del alto funcionario, reforzando la capacidad institucional para prevenir incidentes y responder oportunamente frente a potenciales amenazas.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Dicho este contexto, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se configura como un componente indispensable para prevenir situaciones que puedan poner en riesgo la integridad de las personas y los bienes muebles e inmuebles, así como para asegurar el desarrollo normal y seguro de las actividades propias del Ministerio. Dicho servicio contribuye directamente al cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y seguridad administrativa, siendo una herramienta indispensable para permitir la continuidad operativa en condiciones de confianza y protección.

Cabe destacar que por ser una actividad especializada y que hace parte del monopolio del Estado, está sujeta a un régimen de control y supervisión exclusivo por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Por ello, resulta viable la contratación externa mediante empresas debidamente autorizadas con cobertura a nivel nacional, que cuenten con el personal entrenado, el equipamiento requerido y la experiencia comprobada con la prestación del servicio de vigilancia.

Por su parte, el Decreto No. 1075 de 2023, *"por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"*, establece las funciones para la Subdirección Administrativa y Financiera, así:

> *"**Artículo 44. Subdirección Administrativa y Financiera.** Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: (…)*
>
> *2. Coordinar, ejecutar y controlar los procesos de administración de los recursos físicos, prestación de servicios administrativos, logísticos y de gestión financiera, en concordancia con la normativa aplicable.*
>
> *3. Elaborar el plan anual de adquisiciones y sus modificaciones, con fundamento en las necesidades de la entidad y en concordancia con la programación que realicen las dependencias que requieran los bienes y servicios y hacer seguimiento a su ejecución, en armonía con los lineamientos institucionales. (….)".*

De acuerdo con lo anterior, es responsabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera organizar, ejecutar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos físicos y la prestación de servicios administrativos, logísticos y financieros, conforme a la normativa aplicable. En virtud de dichas competencias, le corresponde adelantar el presente proceso de selección, enmarcado en la necesidad institucional de garantizar condiciones adecuadas de operación y seguridad para el cumplimiento de las funciones misionales del Ministerio de Igualdad y Equidad.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Finalmente, es importante señalar que actualmente el Ministerio tiene suscrito un contrato de vigilancia y seguridad privada para la sede central y las direcciones territoriales, identificado con el N.° MIE-MC-013-2025, con fecha de terminación el 9 de marzo de 2026; en consecuencia, el inicio del presente proceso de selección se encuentra condicionado a la finalización del referido contrato.
La presente necesidad, se encuentra contenida en el ID. 091 del Plan Anual de Adquisiciones.

Definiciones

N/A

Objeto del contrato

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la Sede Central y Direcciones territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad

Clasificador de bienes y servicios

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad está ubicado así:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y protección personal	92121500 Servicio de guardias	92121500 Servicios de guardias
92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y protección personal	92121700 Servicio de sistemas de seguridad	92121700 Servicio de sistemas de seguridad
46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46170000 Seguridad, vigilancia y detección	46171600 Equipo de vigilancia y detección	46171600 Equipo de vigilancia y detección

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Condiciones técnicas exigidas:

Las especificaciones y condiciones generales se encuentran en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual no podrá modificarse y son de obligatorio cumplimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

Presupuesto oficial estimado y justificación

El valor del presupuesto oficial estimado del proceso será hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 270.711.883,00),** incluyendo IVA, retenciones y deducciones, así como todos los costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la correcta ejecución del objeto contractual.

El presupuesto de la presente contratación se encuentra amparado bajo el siguiente detalle:

VIGENCIA	2026
CODIGO BPIN	N/A
POSICION CATALOGO DE GASTO (RUBRO)	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE
FUENTE DEL RECURSO	Nación
NUMERO DE CDP	7526
FECHA DE CDP	06/01/2026
VALOR EN NUMERO	$289.944.117,00
DEPENDENCIA	Subdirección Administrativa y Financiera
PAA	Línea N° 091
UNIDAD EJECUTORA	46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD – GESTIÓN GENERAL

Nota 1: El Ministerio de Igualdad y Equidad realizara mediante la respectiva modificación contractual, el ajuste de las tarifas en caso de que, durante la ejecución del contrato, estas sean actualizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**.**

FORMA DE PAGO

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

El Ministerio de Igualdad y Equidad pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

Nota 1: El Ministerio de Igualdad y Equidad como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.

1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Así mismo, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, tramitará y verificará internamente a través del supervisor:

1. Formato único para pago de contratistas.
2. Informe de Ejecución del Contrato.
3. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte y/o productos, servicios de acuerdo con el contrato suscrito).
4. La factura Electrónica si la persona es responsable de IVA en su RUT y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.

Por su parte el contratista deberá presentar:

1. Deberá realizar el cargue de la factura electrónica en la plataforma SECOP II.
2. Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y que está a Paz y salvo por todo Concepto, bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.
3. Registro Único Tributario RUT – DIAN.
4. Registro de Identificación Tributaria RIT – Secretaría Distrital de Hacienda de lo contrario se aplicará la mayor tarifa de descuento conforme al artículo 70 del Decreto 362 de 2002. El trámite se puede realizar a través del siguiente link: https://www.shd.gov.co/shd/asi-puedessolicitar-el-rit, por parte del Contratista.

Nota 1: El contratista debe expedir y enviar su factura electrónica al correo Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto #$46-01-01;

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Contrato "Colocar el numero"; correo de supervisor@minigualdad.gov.co#$ ejemplo #$46-01-01; SI-004-2024;SubdireccinAdministrativayFinanciera@minigualdad.gov.co #$ conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho o pago de intereses o compensación de ninguno naturaleza.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

2. GENERALIDADES PARA EL PAGO

1. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación.
2. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias.
3. Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.
4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

5. Registro, cargue y envió de la factura, así como de los respectivos soportes de ejecución en el aplicativo SECOP II por parte del proveedor.

Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Para desarrollar el análisis que soporta el valor estimado de la contratación que se pretende realizar, el Ministerio tuvo en cuenta lo siguiente:

- Las tarifas establecidas por la Circular Externa No. 20202513000000115CS del 30/12/2025, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- El estudio de mercado relacionado en el análisis del sector.

El detalle de la justificación del presupuesto se encuentra en el análisis del sector.

Plazo

El plazo de ejecución del contrato resultante del proceso de selección será hasta el 20 de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: El inicio del presente proceso de selección se encuentra condicionado a la finalización del contrato que actualmente presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en la sede central y direcciones territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad.

Lugar de ejecución y domicilio contractual

La ejecución del contrato tendrá lugar en la sede central como en las sedes territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad, en las direcciones físicas señaladas en el literal E) del anexo técnico.

Para todos los efectos contractuales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, en la dirección Calle 28 #13a – 15. Edificio Centro de Comercio Internacional.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se ejercerá en las instalaciones que ocupa el Ministerio de Igualdad y Equidad, en aquellas que se encuentran proyectadas para iniciar operación y en las que llegaren a adquirirse

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

u ocuparse, de acuerdo con el anexo técnico.

Obligaciones generales y especificas del contratista

El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad.
3. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
5. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de estas.
6. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
7. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
8. Cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
9. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar debido al contrato.
10. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

11. Sufragar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al contrato.
12. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo con los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
13. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
14. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
15. Allegar las garantías requeridas por la entidad.
16. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al Ministerio de Igualdad y Equidad y a las autoridades competentes.
17. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
18. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes como Leyes, Decretos, Resoluciones, Normas, Circulares, Actos Administrativos y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial, las contempladas en el Decreto 1070 de 2015 compilatorio del Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994, la

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Ley 1920 del 12 de julio de 2018 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

19. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

ESPECIFICAS

El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos los requerimientos y condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico, pliego de condiciones, estudio previo y propuesta.
2. Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional en las instalaciones físicas que se encuentren dentro de las instalaciones descritas en el Anexo Técnico, así como aquellas que puedan incorporarse durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el servicio, modalidad, horario, disponibilidad y cantidad requeridas por la Entidad.
3. Garantizar durante la ejecución del contrato la prestación del servicio con el por personal directamente vinculado con la empresa, ante lo cual no será válida la subcontratación.
4. Contar con todos los elementos y el equipo de trabajo requerido y ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato.
5. Garantizar que el personal suministrado cumpla en todo momento con el perfil y los requisitos establecidos en los documentos del proceso.
   Poner a disposición de la ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad, una (1) persona quien actuará como enlace directo con el Ministerio de Igualdad y Equidad, quien será el Coordinador de la Operación, según perfil descrito en el Anexo Técnico.
7. Disponer durante toda la ejecución del contrato y sin costo adicional para la Entidad, un servicio de supervisión externa encargado de efectuar el seguimiento y control diario de los vigilantes, mediante el uso de radios de comunicación y teléfonos celulares, con el fin de constatar la correcta prestación del servicio.
8. Realizar a través de la supervisión externa como mínimo una (01) visita mensual no programada al personal de vigilancia, designado para las instalaciones del Ministerio de Igualdad y Equidad y dejar constancia de ello mediante informe de visita entregada al coordinador.
9. Diligenciar el libro de minuta, donde deberá llevarse estricto control de ingreso y egreso de los elementos pertenecientes a los funcionarios, contratistas y visitantes, tales como portátiles, cámara(s), entre otros elementos.
10. Presentar al supervisor del contrato, de forma conjunta con la factura, un informe mensual de los servicios prestados en cada una de las sedes, el cual deberá contener el reporte de novedades y demás información asociada al servicio prestado durante el periodo respectivo. Este informe

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

debe ser preparado, presentado y firmado por el Coordinador.

11. Utilizar las armas únicamente conforme a lo establecido en el permiso otorgado, y abstenerse de portar o emplear armamento no autorizado, en cumplimiento de la normativa legal vigente. Todas las armas destinadas para el servicio deben encontrarse documentadas y en perfecto estado de funcionamiento; amparadas y bajo las condiciones del Decreto 2535 de 1993.
12. Presentar al supervisor del contrato la póliza y mantener vigente el seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo de su respectiva organización, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1588 de 2021.
13. Responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por el personal de Vigilancia o la deficiente prestación del servicio y por cualquier pérdida o sustracción de bienes que ocurra dentro de las áreas sometidas a su control y vigilancia.
14. Reemplazar, en un plazo máximo de dos (2) horas contadas a partir de la hora oficial de inicio del turno, la ausencia de cualquiera de los guardas de vigilancia y seguridad privada que integren el esquema contratado por el Ministerio, garantizando en todo momento la continuidad y normalidad en la prestación del servicio.
15. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las licencias, permisos credenciales y demás requisitos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
16. Permitir los movimientos de inventarios o de bienes, sólo cuando medie autorización escrita de la supervisión del contrato del Ministerio de Igualdad y Equidad.
17. Asistir a las reuniones tanto presencial como virtual y atender las recomendaciones y orientaciones efectuadas por el supervisor del contrato, encaminadas a la correcta y eficiente ejecución de este y efectuar los cambios y las observaciones que se determinen durante la ejecución del contrato.
18. Tener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento los puntos de vigilancia requeridos por el ministerio.
19. Dotar de uniforme con logo de la empresa, calzado y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes.
20. Garantizar la permanencia de los radios de comunicación y celulares solicitados y descritos en el Anexo Técnico.
21. Entregar en medio magnético al supervisor del contrato las hojas de vida del equipo mínimo requerido a la suscripción del acta de inicio. De la misma manera el contratista se obliga a entregar las hojas de vida y los respectivos soportes cada vez que se presente un cambio en el equipo de personal operativo de vigilancia y seguridad privada. Esta documentación deberá ser presentada el mismo día de la incorporación al esquema

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

contratado por el ministerio y estará sujeta a revisión por parte de la supervisión.

22. Atender durante las veinticuatro horas (24) horas del día y en forma oportuna e inmediata, las llamadas y señales de alerta y/o emergencia, que el Ministerio de Igualdad y Equidad formule en lo referente a la prestación del servicio.
23. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
24. Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato, en caso de presentarse alguna novedad en las instalaciones de los inmuebles al servicio de la entidad.
25. Atender en forma inmediata las solicitudes de cambio de personal que, por deficiencia o inconveniencia en el servicio, solicite el ministerio.
26. Responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa y permanente sobre el mismo.
27. Impedir que el personal que disponga la Empresa de vigilancia para la prestación del servicio consuma licores o sustancias psicoactivas en el horario de trabajo, para lo cual, la Empresa periódicamente realizará pruebas de consumo de licores y de sustancias psicoactivas, o alucinógenas a todo el personal contratado para la ejecución del contrato del ministerio.
28. Suministrar los equipos de detectores de metales portátiles para cada uno de los vigilantes previo a la firma del acta de inicio del contrato, los cuales deben estar en óptimas condiciones. El contratista se compromete a remplazaros de manera inmediata cuando su funcionamiento no sea el adecuado.
29. Garantizar la correcta operación y uso de los detectores de metales, capacitando al personal y verificando su funcionamiento periódicamente.
30. Entregar el equipo de detector de metales tipo arco y el escáner rayos X en la sede central ubicada en la Calle 28 #13a – 15 del Edificio Centro de Comercio Internacional Piso 28, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
31. Reponer cualquier bien mueble propiedad o bajo la responsabilidad o tenencia del Ministerio de Igualdad y Equidad o de un visitante, en las mismas cantidades, calidades y especificaciones en un plazo no mayor a 30 días calendario posteriores a la investigación, los cuales por responsabilidad directa del contratista o por omisión en el cumplimiento de sus funciones, se declare extraviado, averiado, o hurtado de cualquiera de los inmuebles que conforman el lugar de prestación del servicio del presente contrato. Para tal efecto, se levantará un acta entre el supervisor del contrato y el contratista en la que se señalen los bienes o daños y la cuantía del bien o bienes a reponer. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones de la entidad, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla o

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

libro de control de elementos dispuesto para tal fin, la cual debe ser diligenciada, exclusivamente por el personal de vigilancia.

32. Disminuir o aumentar la cantidad de servicios requeridos, por solicitud del Ministerio de Igualdad y Equidad, cuando las condiciones especiales del servicio lo ameriten. En todo caso, para que el ministerio aumente y modifique el número de puestos o de personal en forma permanente, deberá contarse con disponibilidad presupuestal y haberse firmado y legalizado la modificación contractual correspondiente.
33. Impedir el acceso de personas armadas a la sede, salvo en los casos de personas autorizadas.
34. Garantizar que, en caso de que durante la ejecución del contrato se presente un cambio en el personal relacionado para la acreditación del puntaje *"Formación o capacitación adicional de vigilantes que prestarán el servicio durante la ejecución del contrato"*, el personal que lo sustituya acredite, como mínimo, las mismas certificaciones que dieron lugar al otorgamiento del respectivo puntaje.
35. Garantizar que todo el personal asignado a la ejecución del contrato cuente con la formación exigida por la normatividad vigente para la actividad de vigilancia y seguridad privada, así como la capacitación establecida en el Anexo Técnico.
36. Realizar durante la ejecución del contrato el monitoreo de las cámaras que se encuentran instaladas en las sedes del Ministerio y reportar a la supervisión, mediante informe, el primer día hábil de cada semana.
37. Las demás necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual y de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y demás documentos del contrato.

Obligaciones generales de la entidad estatal contratante

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y prestar el apoyo técnico requerido por el contratista, para llevar a buen término las acciones a adelantar en cada uno de los componentes del contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

6. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe cumplir.
7. Facilitar al contratista, la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del presente contrato, a través del supervisor.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente proceso.

El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, para con el Ministerio de la Igualdad y Equidad en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayo o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 *"Garantía de cumplimiento"* del Decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

Tipo de Garantía: Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro,

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.

Tomador:

En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta a oferta.

En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

En caso de proponente plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Beneficiario/asegurado: Ministerio de Igualdad y Equidad identificado con NIT. 901.733.502-1.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato.	Duración de la vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Duración por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Nota 1: Constitución De Las Garantías - El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de SECOP II. Posteriormente, será aprobada por el Ministerio de Igualdad y Equidad de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2: Restablecimiento O Ampliación De Las Garantías -El contratista deberá restablecer o ampliar las garantías antes mencionadas, cuando se presenten los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015; así mismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 3: Vigencia De Las Garantías - En todo caso el contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el Ministerio haga efectiva la cláusula penal del contrato.

Nota 4: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato, dentro de la misma deberá contener como mínimo la siguiente información (vigencia, tomador / afianzado, número del contrato, objeto).

Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identificaron los riesgos asociados al proceso de contratación.

El Ministerio de Igualdad y Equidad procedió a la identificación, tipificación, valoración, asignación y tratamiento de los riesgos, los cuales se encuentran plasmados en el documento denominado ***"MATRIZ DE RIESGOS"***.

Modalidad de selección y fundamentos jurídicos de la contratación:

Modalidad de selección

Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Con fundamento en el Presupuesto Oficial Estimado y en atención a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Número 1082 de 2015; el proceso de selección en el caso particular deberá adelantarse según el procedimiento establecido para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007: *"(…)La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…)".*

En el presente caso, las necesidades que se pretenden satisfacer mediante el proceso de contratación, conforme a lo descrito en el Anexo Técnico, no todos los servicios requeridos corresponden a servicios con características técnicas uniformes, por lo tanto, atendiendo tanto la naturaleza del objeto contractual como a su cuantía, resulta jurídicamente procedente y técnicamente justificado adelantar el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando la adecuada satisfacción de las necesidades del Ministerio de Igualdad y Equidad y la eficiencia en la gestión contractual.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto: en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en la Circular Externa Única Versión del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente y a la naturaleza del servicio requerido por la Entidad, se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con link https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/acuerdos-marco, la existencia de un acuerdo marco de precios vigente, aplicable al proceso de contratación que se pretende iniciar y se observó que a la fecha no existe el acuerdo marco de precios vigente con el que se pueda adquirir tal servicio.

Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(...) ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los*

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)"*

Con base en el criterio previsto en el artículo anterior, y conforme al presupuesto establecido para el presente proceso de contratación el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME.

Fases de la selección
Fase I

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA ECONÓMICA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizaciones, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio.

En atención a los servicios que pretende contratar el Ministerio de Igualdad y Equidad, es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia necesarias, que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes de orden Nacional.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Para que una oferta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Capacidad Técnica-Experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO

Nota 1. Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, aspectos técnicos, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación de estos.

1. CAPACIDAD JURÍDICA -Requisitos Mínimos Habilitantes.

Se trata del estudio que debe realizar la Entidad para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos:

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos para acreditar capacidad jurídica:

- Carta de presentación de la oferta.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o documento legal idóneo.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.
- Autorización para contratar.
- Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.
- Apoderado para oferentes extranjeros.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal.
- Antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional-Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades: EL MINISTERIO consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente; y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y contravencionales en la página web de la Policía Nacional.
- Compromiso anticorrupción.
- Registro Nacional de deudores alimentarios REDAM
- Situación militar
- Los demás establecidos en el pliego de condiciones.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

1.1. **Garantía de Seriedad de la Propuesta**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que estarán establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TOMADOR	-En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. -En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. -Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Ministerio de Igualdad y Equidad, NIT. 9017335021
TIPO DE GARANTIA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

	deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Ministerio.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99).
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de selección abreviada, cuyo objeto corresponde a: "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las Direcciones territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad".
FIRMAS	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, así mismo se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. de la preciada norma, así como las causales de rechazo de que trata el presente acápite establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso.

El proponente debe allegar con su propuesta la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

Si la oferta se presenta en forma conjunta; es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de este.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. El proponente acepta que el Ministerio de Igualdad y Equidad, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, los cuales deben incluirse en el contenido de la garantía de seriedad presentada (artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1085 de 2015):

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Igualdad y Equidad de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: La Entidad podrá verificar la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la compañía aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento, no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

NOTA 2: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

2. CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica del proponente está determinada con base en lo que se describe a continuación, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido para efectos de habilitación de la propuesta.

2.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS-ANEXO TÉCNICO

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, el proponente deberá verificar el ANEXO TÉCNICO, el cual no podrá modificarse.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Tampoco se podrá aportar documento aclaratorio alguno a estas especificaciones. Si el proponente modifica, aclara, disminuye, adiciona, en todo o en parte las especificaciones técnicas exigidas, la propuesta será rechazada.

El proponente con la firma del **Formato 1-Carta de presentación de la propuesta** acepta que cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el anexo técnico, el cual incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato; así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en dicho anexo.

El proponente deberá señalar en el **Formato 1-Carta de presentación de la propuesta**, su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las obligaciones descritas en el Anexo Técnico.

No cumplir con estos requisitos, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos solicitados en el presente documento.

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y según el artículo 3° del Decreto 1860 del 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten la participación en el Proceso de Contratación para proponentes que acrediten la calidad de **MIPYME** o de **EMPRENDIMIENTO** y **EMPRESAS DE MUJERES**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, la experiencia requerida en el presente proceso será la siguiente:

Para proponentes que acrediten la calidad de **MIPYME** o de **EMPRENDIMIENTO** y **EMPRESAS DE MUJERES el** proponente deberá diligenciar el formato dispuesto dentro del pliego de condiciones, relacionando **hasta un máximo de cuatro (4) certificaciones, de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha de presentación de ofertas, cuyo**

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

objeto y/o alcance y/u obligaciones estén relacionadas con los servicios de vigilancia y seguridad privada con arma.

Para aquellos proponentes a los cuales **NO** les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores, el proponente deberá diligenciar el formato dispuesto dentro del del pliego de condiciones, relacionando **hasta un máximo de tres (3) certificaciones, de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha de presentación de ofertas, cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones estén relacionadas con los servicios de vigilancia y seguridad privada con arma.**

En ambos casos, las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, a nivel de clase en **por lo menos dos** de los códigos señalados a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y protección personal	92121500 Servicio de guardias	92121500 Servicios de guardias
92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y protección personal	92121700 Servicio de sistemas de seguridad	92121700 Servicio de sistemas de seguridad
46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46170000 Seguridad, vigilancia y detección	46171600 Equipo de vigilancia y detección	46171600 Equipo de vigilancia y detección

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

1. No se aceptarán contratos que no estén reportados en el RUP.
2. Los contratos deberán haber sido suscritos, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección; por ende, no se aceptan contratos en ejecución.
3. La sumatoria de los valores de los contratos presentados para acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
4. El objeto y/u obligaciones y/o actividades principales del contrato debe estar relacionado con los **servicios de vigilancia y seguridad privada con arma**.

NOTA 2: Cuando el proponente sea una Unión Temporal o un Consorcio, deberá acreditar experiencia en **al menos dos (2)** de los códigos exigidos en el presente proceso de selección.

En estos casos, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá aportar de manera individual el Registro Único de Proponentes (RUP) y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

En todo caso, la sumatoria de la experiencia acreditada entre los integrantes del proponente plural deberá cubrir la totalidad de los códigos exigidos en el presente proceso.

El proponente deberá diligenciar el formato **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE**, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

NOTA 3: Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en este anexo complementario. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección los contratos ejecutados que se presenten para la validación de la experiencia que trata este

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

numeral deben cumplir con lo siguiente:

Para efectos de determinar la cuantía del contrato, se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se dividirá por el valor del SMMLV correspondiente al año de finalización de este.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato correspondiente y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En todo caso, **cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación** expedida por la entidad contratante y suscrita por el/la funcionario(a) competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa o entidad contratante.
2. Dirección.
3. Teléfono.
4. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación
5. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene).
7. Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
8. Valor ejecutado
9. Fecha de inicio de la ejecución del contrato (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
11. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato de experiencia correspondiente y la consagrada en las certificaciones y soportes presentados, prevalecerá la información de las certificaciones y soportes.

Dado el caso que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soporte anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que apliquen de acuerdo con la naturaleza de este.

Si el proponente plural adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

requeridas por la entidad, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de mayor valor ejecutado, las cuales deben cumplir individual o sumadas, con el 100% del presupuesto oficial.

Además de las condiciones señaladas anteriormente, se deberán tener en cuenta también las siguientes reglas para la verificación de la experiencia general:

a) Se podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.
b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
c) Cuando el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia, y se acreditará la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o la unión temporal.
d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno representa una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
e) No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada. Para aportar a la oferta certificaciones de contratos ejecutados entre empresas de un mismo grupo o en situación de control, la certificación deberá estar firmada por el representante legal del cliente final o persona facultada, para ser calificada como válida.
f) El Ministerio de Igualdad y Equidad se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.
g) En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación.

h) No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
i) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
j) Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en la propuesta.
k) En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal, y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
l) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
m) La experiencia se determinará conforme a las certificaciones allegadas.
n) Si las certificaciones incluyen varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
o) En el caso de que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, actas de inicio y/o actas de terminación y/o actas de liquidación y/o contrato; no obstante, el Ministerio de Igualdad y Equidad podrá verificar requerir al proponente cualquier aclaración que permita realizar una evaluación objetiva de los requisitos exigidos, para lo cual el proponente deberá cumplir el requerimiento dentro del término fijado por este.
p) Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia en proporción a su participación, por **lo tanto, la sumatoria** de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado por la Entidad para el presente proceso de selección.
q) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

r) Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

s) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

t) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral.

u) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se deberá:

- Cuando el valor de los contratos con los cuales se acredita la experiencia esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el enlace https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm. Luego de lo anterior, deberá convertir el valor ejecutado del (los) contrato(s) en su equivalente a SMMLV del año de terminación del contrato, dividiendo el valor convertido a pesos colombianos entre el SMMLV correspondiente al año de la terminación.
- Si está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

v) Para los subcontratos, la experiencia adquirida en la ejecución de las actividades subcontratadas sólo será válida para el Subcontratista que presente oferta de manera individual o como miembro de un proponente

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

plural, cuando se presenten de manera separada a este proceso de contratación, tanto el Contratista Directo como el Subcontratista, esto es, cada uno como proponente individual o como miembro de proponentes plurales diferentes. Por lo tanto, en este caso, dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del Contratista Directo.

w) Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

x) Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

2.3. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES.

Para la evaluación técnica, la oferta debe contener como requisitos habilitantes adicionales, los siguientes:

2.3.1. Licencia de funcionamiento

El proponente debe presentar con la propuesta fotocopia del acto administrativo, por medio del cual fue concedida la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. La licencia debe encontrarse vigente para la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deben presentar fotocopia del acto administrativo, por medio del cual fue concedida la licencia de funcionamiento. La licencia debe encontrarse vigente para la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: En caso de que el documento se encuentre en trámite de renovación, anexar copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se otorgó licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la solicitud de renovación radicada antes del vencimiento de esta, en los tiempos propios establecidos por la normatividad

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

correspondiente, en su defecto conforme a los tiempos del Artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

En caso de requerir la renovación con posterioridad a la firma del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, éste se compromete a efectuar todos los trámites de renovación de la licencia, con el fin de garantizar la ejecución del contrato, so pena de declararse la terminación unilateral del mismo.

No se aceptan licencias o certificaciones que manifiesten que la licencia de funcionamiento se encuentra en trámite por primera vez.

Durante el plazo contractual se deberá mantener actualizados de manera permanente las licencias, permisos y demás requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable.

2.3.2. Certificado respecto de multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El oferente deberá presentar con su oferta una certificación con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días a la fecha del cierre del presente proceso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste que no registra multas ni sanciones.

En caso de proponente plural, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberán aportar este requisito.

2.3.3. Resolución de autorización de uniformes y distintivos

El proponente deberá allegar copia de la Resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 510 de 2004, y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus informes y distintivos, allegará además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

2.3.4. Certificado de registro y control de armas del Ministerio de Defensa.

El proponente deberá presentar con su propuesta certificación expedida por el Ministerio de Defensa, en la cual se relaciona el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, que deberá estar vigente a la fecha de cierre de la oferta y mantenerse vigente hasta el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se debe acreditar este requisito por cada uno de los miembros.

Nota 2: En caso de ser seleccionado, el contratista se encuentra en la obligación de realizar los trámites correspondientes para mantener vigente la certificación, durante el plazo de ejecución del contrato.

Nota 3: El proponente previo a la suscripción del acta de inicio deberá presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, la relación de armas de fuego que utilizará en la ejecución del contrato, expedida por el organismo competente.

2.3.5. Licencia de comunicaciones expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la cual conste que se le ha otorgado permiso para usar el espectro radioeléctrico, la cual debe encontrarse vigente en el proceso licitatorio como en el término de ejecución del contrato.

En caso de encontrarse en trámite de renovación deberá adjuntarse a la propuesta el radicado del trámite y certificación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones que acrediten esta situación.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En esta perspectiva se analizan los estados financieros del sector con el fin de analizar los indicadores de capacidad financiera y organizacional del sector donde se ubican las empresas que pueden satisfacer la necesidad de la Entidad.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores de "Capacidad Financiera" y "Capacidad Organizacional", que se analizaron para este proceso.

Capacidad Financiera: los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado.

- **Índice de Liquidez:** El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. "Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes".
- **Nivel de endeudamiento:** El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.
- **Razón de Cobertura de Intereses**: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula RCI = Utilidad Operacional/Gastos de intereses.
- **Capital de Trabajo:** Representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes. Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una compañía.

Capacidad Organizacional: los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** La rentabilidad del patrimonio (ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio), "permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y la rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos de la rentabilidad de los accionistas."29
- **Rentabilidad del activo:** La rentabilidad del activo (ROA = Utilidad Operacional/Activo Total), "se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues es precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

financiación, el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos."

Para obtener la información de referencia para establecer los indicadores mínimos habilitantes, se realizó las búsquedas de las empresas del sector en las bases de datos del Sistema Integrada de Información Societaria (SIIS) de la superintendencia de sociedades, la cual es publica y contienen la información de los estados financieros de las empresas con corte a 31 de diciembre de 2024. Para lo cual se identificaron los siguientes códigos CIIU que se relacionan directamente con el objeto del presente análisis:

- N8010 - Actividades de seguridad privada

Por medio del anterior filtro de empresas, se identificaron que actualmente 24 empresas pueden prestar los servicios y suministrar los servicios especificadas en el anexo técnico del proceso.

De acuerdo con el procedimiento establecido de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente se sugiere los siguientes indicadores:

Una vez analizados los estados financieros consolidados de las 24 empresas del sector, se establecieron parámetros con el fin de propender por la pluralidad de oferentes en el proceso salvaguardando a la vez el equilibro económico de este, así fue posible evaluar los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADORES PROPUESTOS		**INDICE DE LIQUIDEZ**	**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**	**RAZON COBERTURA INTERESES**	**CAPITAL DE TRABAJO (miles de pesos)**
¿Se requiere en el Analisis?		**Si**	**Si**	**Si**	**Si**
R. financieros Habilitantes		Mayor o igual a 1,2	Menor o igual a 0,80	Mayor o igual a 1,5	Mayor o igual 20%
% empresas Cumplen con	**Indicadores 2024**	79%	79%	71%	88%

Por otro lado, aplicando el mismo criterio expuesto, se evaluaron los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera:

PROCESO ANTERIOR	**RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**
¿Se requiere en el Analisis?	**Si**	**Si**

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

R. financieros Habilitantes		Mayor o igual a 0,02	Mayor o igual a 0,01
% empresas Cumplen con	**Indicadores 2023**	83%	79%

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,2
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,80
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1,5
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial

Indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,01

Fase II

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA – ponderables

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación, descrita en la presente sección del estudio previo. La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que indica:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

*"**ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (…)."

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de NO otorgarse el respectivo puntaje. Todos los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto NO SON SUBSANABLES.

Se adjudicará el contrato al proponente que, habiendo superado la verificación jurídica, financiera, organizacional y técnica, logre el mayor puntaje que es la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación que se explica de forma detallada a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		**PUNTAJE** (Teniendo en cuenta un máximo de 100 puntos)
Evaluación oferta económica		40
Factor técnico de calidad	Cámaras de Seguridad WIFI	34
	Servicio adicional de rondas de vigilancia los sábados y domingos.	15,5
Apoyo a la Industria Nacional	Servicios Nacionales (10%) o Extranjero con componente nacional (5%).	10
Criterio diferencial Emprendimiento y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021).		0.25
Criterio diferencia para Mipymes		0,25
Total		**100 puntos**
Reducción del 2% del puntaje por multas o cláusulas penales durante el último año		**-2% del total de los puntos**

A continuación, se desarrollarán cada uno de los criterios y las reglas de aplicación para su evaluación.

1. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (Máximo 40 Puntos)

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II. Para ello deben responder y diligenciar la pregunta económica que establece la entidad en la plataforma del SECOP II, diligenciando el **VALOR TOTAL** de su oferta. Además, se deberá anexar la oferta económica en el documento formato Excel suministrado por la entidad denominado formato **OFERTA ECONÓMICA.**

El **valor total diligenciado en la plataforma SECOP II** deberá corresponder exactamente al **valor total establecido en el formato de OFERTA ECONÓMICA**. No obstante, en caso de presentarse algún error, diferencia o inconsistencia entre la información registrada en el documento Excel y la consignada en la plataforma, **prevalecerá el valor indicado en el formato de OFERTA ECONÓMICA**, por ser el documento con el cual se realizará la evaluación de la oferta económica de cada oferente.

Este formato **OFERTA ECONÓMICA,** deberá ser diligenciado por los proponentes únicamente en las celdas resaltadas en color amarillo y deberá presentarse en formato Excel.

Los precios incorporados en el formato **OFERTA ECONÓMICA** se determinan conforme a la regulación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; en consecuencia, quedan sujetos a las modificaciones que resulten de circulares o resoluciones posteriores de esa entidad.

Son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su **OFERTA ECONÓMICA** debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su formato **OFERTA ECONÓMICA** serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que se tomará para efectos de realizar la evaluación de la Oferta.

Nota 1: La corrección la realizará la Entidad en el momento de la evaluación de la **OFERTA ECONÓMICA.**

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de aceptación para éstos.

Serán **RECHAZADAS** las propuestas que:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

i. Excedan el presupuesto oficial.
ii. sean inferiores a las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada para la vigencia 2026 y las que
iii. Excedan los valores techo establecidos en el estudio de mercado.
iv. Ofertar valores de los ítems de los medios tecnológicos y estudio de seguridad iguales a cero (0).
v. La no presentación del formato OFERTA ECONÓNICA.

Los valores unitarios respecto a los medios tecnológicos, correspondientes a:i) Escáner de rayos X y ii) Detector de metales (tipo walktrough), así como el estudio de seguridad NO PODRÁN SUPERAR LOS VALORES TECHO estimados por la entidad en el estudio de mercado, según los precios establecidos en el Análisis del Sector so pena de rechazo. Así mismo se precisa que estos valores no podrán ser iguales a cero (0) so pena de rechazo.

El proponente, al presentar la oferta, acepta que están a su cargo todos los impuestos de ley, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y que forman parte de la misma todos los costos directos o indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

La evaluación de la oferta económica se efectuará con base en la revisión del **VALOR TOTAL** consignado en formato Excel denominado **OFERTA ECONÓMICA**.

Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL de la oferta y será sobre este valor que se realizará la evaluación aplicando el método de evaluación que corresponda (media aritmética o armónica o media geométrica con presupuesto oficial o menor valor), de los cuales se escogerá solo uno (1) de ellos por medio de la TRM que se encuentre vigente para el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso.

MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El Ministerio de Igualdad y Equidad evaluará las ofertas económicas habilitadas mediante las siguientes alternativas, de acuerdo con la guía establecida por CCE, la evaluación económica de las ofertas aplicará para el valor total de la propuesta (incluido IVA) y se contemplan cuatro (4) métodos que se exponen a continuación, de las cuales se escogerá solo uno (1) de ellos por medio de la TRM resultante del día hábil siguiente de la fecha prevista para el cierre del proceso.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

#	Método
1	Media Aritmética
2	Media Armónica
3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	Menor Valor

SELECCIÓN DE LA FÓRMULA DE EVALUACIÓN PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la determinación del método se tomarán los dos (2) primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado del Dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera, que rija para el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso, una vez determinada la fórmula de evaluación de la propuesta económica, el comité financiero evaluador procederá a realizar la evaluación de la propuesta económica, de conformidad con la información consignada por los proponentes.

Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS y No Rechazadas.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

Nota: La determinación del método se observa en la tabla a continuación:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media armónica
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial.
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

Nota: En caso de prórroga en el cronograma para el cierre del proceso, se tendrá en cuenta para selección de la alternativa de evaluación, la TRM del día hábil siguiente de la nueva fecha de cierre del proceso.

- **ALTERNATIVA 1: MEDIA ARITMÉTICA**

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

X= Media Aritmética
Xi: Porcentaje de la Oferta i, sin decimales
N: Número total de las ofertas

Obtenida la media aritmética, el puntaje se obtendrá al ponderar las Ofertas, con alguna de la siguiente fórmula.

- Para valores menores o iguales a la media aritmética *X*:

$$\text{Puntaje } i = 40 \times \left(1 - \left(\frac{X - Vi}{X}\right)\right)$$

- Para valores mayores a la media aritmética *X*:

$$\text{Puntaje i} = 40 \times \left(1 - 2\left(\frac{X - Vi}{X}\right)\right)$$

Donde:
X = Media Aritmética.
Vi = Valor total de la Oferta i, sin decimales

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como en la fórmula de ponderación.

- **ALTERNATIVA 2: MEDIA ARMÓNICA**

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas HABILITADAS y no Rechazadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$MA = \frac{n}{\sum_{i=1}^{n} \frac{1}{Vi}}$$

Dónde:

MA = Media Armónica.
Vi = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Número total de las ofertas

Una vez determinada la media armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignará el máximo puntaje, para lo cual no se aplicará ningún tipo de fórmula para la obtención del puntaje.

A las demás propuestas se asignará la respectiva calificación mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = 40 \times \left(1 - \frac{|Vi - MA|}{MA}\right)$$

Dónde:

MA: Es la media armónica.
Vi = Valor total de la Oferta i, sin decimales, sin decimales.

La calificación se asignará con valores redondeados al peso por defecto.

- **ALTERNATIVA 3: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$\textbf{GPO=} \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots POnv * V1 * V2 \dots Vn}$$

Donde:

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Vn = Valor de cada propuesta habilitada

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para valores menores o iguales a la media geométrica GPO:

$$\text{Puntaje } i = 40 \times \left(1 - \left(\frac{GPO - Vi}{X}\right)\right)$$

- Para valores mayores a la media geométrica GPO:

$$\text{Puntaje } i = 40 \times \left(1 - 2\frac{|GPO - Vi|}{GPO}\right)$$

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Dónde:

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total de la Oferta i, sin decimales i, sin decimales.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **ALTERNATIVA 4: PUNTAJE LINEAL (MENOR VALOR)**

Se evaluará el valor propuesto por cada uno de los proponentes de la siguiente manera:

Se calificará con el puntaje máximo (40 puntos) la propuesta que tenga el **menor valor**. Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal, de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje } i = 40 \times \left(\frac{Vmin}{Vi}\right)$$

Dónde:

Vin = Precio de la propuesta más baja según Anexo, verificado y corregido. Menor valor de las ofertas validas.
Vi = Precio de la propuesta a evaluar, según Anexo correspondiente, verificado y corregido.

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no hayan sido rechazadas y se encuentren válidas.

2. FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD – 49,5 PUNTOS

Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la supervisión en la ejecución del Contrato y no podrá resultar en ítems adicionales a los contratados, ni en erogación presupuestal alguna por parte de la Entidad.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Los factores de selección que se evaluarán y calificarán a cada una de las ofertas son los que se señalan a continuación:

2.1. Cámaras de seguridad WiFi (hasta 34 puntos)

Se asignará puntaje al proponente que, sin generar costo adicional para la Entidad, ofrezca el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de hasta dieciocho (18) cámaras de seguridad con conectividad WiFi, destinadas a las sedes del Ministerio ubicadas en los municipios de Ocaña, Montería, Tumaco, Quibdó, Puerto Carreño, Cali, El Carmen de Bolívar, Turbo y Popayán.

Las cámaras deberán ser instaladas al interior de cada inmueble, en el lugar que para tal efecto determine la supervisión del contrato, conforme a las condiciones técnicas y operativas del servicio y de cada sede.

Las cámaras deberán cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

Ítem	Requisito mínimo
Resolución de video	1920 × 1080 px (1080 p) @ 25 fps; preferible 2560 × 1440 px (2K)
Visión nocturna	Infrarrojo ≥ 10 m (interior) / ≥ 30 m (exterior); conmutable automático
Almacenamiento	Ranura micro-SD con SD ≥ 250 GB clase 10 y compatibilidad con grabador/NVR ONVIF
Conectividad Wi-Fi	IEEE 802.11 b/g/n (2,4 GHz) y 802.11 ac (5 GHz); WPA2/WPA3
Cifrado extremo a extremo	TLS 1.2+ en tránsito y AES-128/256 en reposo
Fuente de alimentación	PoE IEEE 802.3af (48 V) **o** adaptador 12 V dc ±10 % ≥ 1 A; eficiencia ≥ VI
Índice de protección	Interior: IP 42; Exterior: IP 66 + IK 10
Rango temp./hum.	–10 °C … +50 °C / ≤ 95 % HR sin condensación
App móvil	Android ≥ 10 / iOS ≥ 14; notificaciones en tiempo real; configuración remota completa
Garantía	Mínimo un año de garantía

Nota 1: El contratista, una vez instale cada una de las cámaras, deberá suministrar acceso a una plataforma tecnológica (aplicación) que permita al

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Ministerio de Igualdad y Equidad visualizar en tiempo real todas las cámaras instaladas, durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato. Así mismo, el contratista deberá coordinar con la supervisión del Ministerio la conexión de dichas cámaras a la red WiFi suministrada por la Entidad.

Será obligación del contratista efectuar el monitoreo permanente de todas las cámaras durante la ejecución del contrato, y reportar a la supervisión, mediante informe, el primer día hábil de cada semana.

Nota 2: Las cámaras descritas en estas especificaciones corresponden a dispositivos IP Wi-Fi autónomos. En consecuencia, no se consideran parte de un circuito cerrado de televisión (CCTV) análogo, no integran un sistema de monitoreo avanzado con videograbadores o software corporativo especializado y no requieren conexión a un DVR. Su operación se basa en la vinculación inalámbrica a la red local de la entidad y en la gestión mediante aplicación móvil o plataforma web; la grabación se realizará de forma local en tarjeta micro-SD o en la nube.

Nota 3: En el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, el ofrecimiento podrá ser realizado por cualquiera de sus integrantes.

Nota 4: Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar junto con su oferta económica el formato denominado "OFRECIMIENTO CÁMARAS DE SEGURIDAD", debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

El puntaje se otorgará de acuerdo con el número de cámaras ofrecidas, de la siguiente manera:

NÚMERO DE CÁMARAS OFRECIDAS	PUNTAJE
0	0
De 1-4	8
De 5-8	17
De 9-12	25
De 13-18	34

Nota 5: Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por el supervisor en la ejecución del Contrato y no podrá resultar en ítems adicionales o mayores cantidades a las contratadas, ni en erogación presupuestal alguna por parte de la Entidad.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Nota 6: Las cámaras de seguridad deben ser instaladas en las sedes territoriales, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio, según solicitud del supervisor de la entidad.

Nota 7: Ilustración de referencia:



2.2. Servicio adicional de rondas de vigilancia de medio tiempo los sábados y domingos (hasta 15,5 puntos).

Se asignará puntaje al proponte que, sin costo adicional para la Entidad y bajo su exclusiva responsabilidad, ofrezca la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada mediante la asignación de un (1) vigilante, destinado a la realización de hasta dos (2) rondas de vigilancia diarias en el perímetro externo de las sedes, los días sábados y domingos de cada mes, en una o varias de las sedes territoriales objeto del contrato ubicadas en los municipios de Ocaña, Montería, Tumaco, Quibdó, Puerto Carreño, Cali, El Carmen de Bolívar, Turbo y Popayán, durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Para efectos de la asignación del puntaje el proponente deberá presentar, junto con su oferta, el formato denominado "SERVICIO DE VIGILANCIA ADICIONAL", debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, en el cual deberá indicar de manera expresa el número de sedes en las que se compromete a prestar este servicio adicional.

En el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, el ofrecimiento podrá ser realizado por cualquiera de sus integrantes.

El puntaje se otorgará de acuerdo con el número de sedes en las que el proponente ofrezca el servicio adicional, así:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Número de sedes cubiertas	Puntaje
0 sedes	0
De 1 a 4 sedes	5
De 5 a 8 sedes	10
En las 9 sedes	15,5

El servicio adicional de vigilancia ofrecido en este factor de ponderación se prestará en las instalaciones que indique la supervisión del contrato del Ministerio de Igualdad y Equidad.

Las medidas ofrecidas en este factor se entenderán prestadas por cuenta y riesgo del proponente y, una vez aceptadas, tendrán carácter de obligación contractual, por lo cual serán objeto de seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato. El resultado de las rondas deberá ser reportado a la supervisión, mediante informe, el primer día hábil de cada semana.

Nota: Entiéndase por ronda el recorrido completo del perímetro externo de la sede.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	**Puntaje**
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Nota: Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un proponente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS MACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

> *"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.*
>
> *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (…)"*

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje **no habrá bienes nacionales relevantes**. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta.

MinIgualdad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato establecido en el pliego de condiciones, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá presentar el formato establecido en el Pliego de condiciones.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del formato establecido en el pliego de condiciones, obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

MinIgualdad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el formato establecido en el pliego de condiciones. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.2. INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 PUNTOS).

MinIgualdad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los oferentes extranjeros individuales y estructuras plurales sin derecho a trato nacional, que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Personal calificado del contrato	Puntaje
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	0

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	3
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Oferente debe diligenciar el formato que se indique en el pliego de condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar Oferente Seleccionado del proceso.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

MinIgualdad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Oferente que presente el formato establecido en el Pliego de Condiciones y que no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

4. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021). (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015 en relación a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, señalando que dentro de los beneficios que otorga la normatividad relacionada, se otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos para el presente proceso a los proponentes que acrediten alguna las siguientes condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14, enunciados a continuación:

No	Condición	Medio de Prueba

1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[1] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

[1] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

3.	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Las certificaciones de trata el presente requerimiento debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5. PUNTAJE PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 Puntos):

Para los efectos del presente puntaje, se debe tener en cuenta el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 1: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

6. CRITERIO QUE PUEDE REDUCIR PUNTAJE

6.1. Descuento puntaje de conformidad con lo regulado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022.

Para efectos de calificación el Ministerio de Igualdad y Equidad verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

"***ARTICULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.*** *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1*. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARAGRAFO 2*. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".*

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se descontará el 2% de la calificación definitiva.

OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

El precio artificialmente bajo es aquel que se considera artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, en caso de ser necesario, el Comité evaluador correspondiente determinará la conveniencia de requerir al proponente.

En caso de rechazo, se procederá a revisar la oferta del segundo mejor precio y así sucesivamente, en cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, si a ello hubiere lugar.

REGLAS DE DESEMPATE

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y artículo 3 del decreto 1860 en 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, cuando exista empate entre 2 o más ofertas, en Ministerio de Igualdad y Equidad debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

Recepción de ofertas

Las propuestas deberán ser incluidas en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato

El Ministerio de Igualdad y Equidad puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Caducidad

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

El Ministerio de Igualdad y Equidad estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera:

a) **Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones**: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato;

b) **Multas por incumplimiento parcial**: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera al CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

Cláusula penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato a cargo del contratista, el Contratista debe pagar una sanción pecuniaria al Ministerio de Igualdad y Equidad a título de indemnización, y será una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el contratista, autoriza al Ministerio para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Cuando no exista saldo a favor del contratista, el valor por concepto de la Cláusula Penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Ministerio podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Ministerio de Igualdad y Equidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cesiones

El PROPONENTE favorecido no podrá ceder el contrato sin previa y expresa autorización de la Entidad.

Cuando se trate de las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, debe el Contratista ceder el contrato previa autorización escrita del ORDENADOR DEL GASTO; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un PROPONENTE dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo; igualmente, EL CONTRATISTA responde por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones al contratar o por haber suministrado información falsa.

Indemnidad

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento.

Solución de controversias

Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito, por correo electrónico o correo certificado a la otra, la existencia de una diferencia. De esta reunión, se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de esta.

Comunicaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y observaciones que los interesados en el presente proceso de selección deseen realizar, se deberán hacer a través de la plataforma SECOP II.

Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del **Profesional Especializado Grado 17** de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Cobertura por acuerdo comerciales

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, al presente proceso de Selección le son aplicables los siguientes acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación en los que Colombia es parte:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		si	NO	N/O	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/O	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

NOTA: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Documentos

Serán parte integrante del presente estudio previo los siguientes documentos:

1. Análisis del sector
2. Anexo técnico
3. Matriz de riesgos
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Circular Externa No. 20202513000000115CS del 30/12/2025, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

DIANA PATRICIA MONTENEGRO BETRAN
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó:
Luz Mary Cañas Quiroga -Contratista

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.